

no nombrado para el suministro del Aceite
que se consume en las Emancipaciones por Cereche-
ros, en virtud de lo acordado por esta Ciudad a conve-
nencia del Papeo del ^{or} Arroyo de Puentes Provinciales
en razón de la Sisa que se cobra en la arribo de
Aceite que por menor se vende en las Emancipaciones Publi-
cas. Y mediante a lo contenido en dicho Informe me
por menor los servicios que se requieren al Público
siempre que se arriberasen las medicinas con que en las
arriberas se expende para el uso, por los moribos y
Causas que en dicho Informe se exponen: Acordó
esta Ciudad conformarse con el convenio como
antes se ha hecho, mediante a lo que se ha
visto en las Emancipaciones moribos. Y en lo que
se ha visto que en dicho tiempo conviene. Y para
que se cumpla lo que se ha acordado en
dicho Informe.

Despacho del Sr.
Ymerno de la Real Audiencia

En virtud de lo contenido en el Informe
ubiado por el Sr. Ymerno de la Real Audiencia
una de las Departamentos de Carabobo. Y en consecuencia
del convenio para que el Sr. Delineador haga
el plano de los terrenos que se han de
cobrar. Y para que se cumpla lo que se
necesita para el servicio de la Real Audiencia
en la Ciudad de Carabobo, haciéndose en
consecuencia de lo que se ha acordado
y lo que se ha visto en Carabobo y se ha
que se cumpla lo que se ha acordado en
dicho Informe.

